TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA

ACTA: 19/2012

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las veinte horas del día treinta y uno de julio del dos mil doce, se reunieron los integrantes del Consejo de Información Clasificada (CIC) del Tribunal Estatal Electoral, Licenciado Fernando Blumenkron Escobar, Magistrado Presidente; Doctor en Derecho Carlos Alberto Puig Hernández, Coordinador del Consejo; Maestro en Derecho Hertino Avilés Albavera, Secretario Técnico; Licenciado Victor Rogel Gabriel, Titular de la Unidad de Información Pública; Contadora Pública y Licenciada Juana Jaimes Bringas, Directora Administrativa; con el objeto de sesionar en términos de lo dispuesto por los artículos 6, segundo párrafo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 numeral 11, 42, 43, 44, 51 numeral 4, 74 numeral 2, y 76 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos; 17, 18, 25 y 26 del Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos; 20, 33, fracción VI, y 36 del Reglamento sobre la Clasificación de la Información Pública a que se refiere la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos; 115, 116, incisos c) y d), y 117, inciso b), del Reglamento Interno del Tribunal Estatal Electoral.----------

El Magistrado Presidente en uso de la palabra, instruye al titular de la Unidad de Información Pública, proceda al pase de lista de los integrantes del Consejo que se encuentren presentes; atenta a la indicación, informa al Magistrado Presidente que se encuentra la totalidad de los miembros del Consejo. En consecuencia, **el Magistrado Presidente declara *quórum legal* para sesionar,** por lo que, solicita al titular de la Unidad Pública someta a consideración del Consejo la orden del día para su votación correspondiente. El titular de la unidad refiere que la orden del día que somete a su consideración es la siguiente:--------

PRIMERO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RIN/169/2012-1.----------

SEGUNDO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RIN/170/2012-2.----------

TERCERO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RIN/171/2012.----------

CUARTO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RIN/172/2012-2.----------

QUINTO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RAP/173/2012-2.----------

SEXTO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RIN/174/2012-1.----------

SÉPTIMO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RIN/175/2012-3.----------

OCTAVO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RIN/176/2012-2.----------

NOVENO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RIN/177/2012-2.----------

DÉCIMO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RIN/178/2012-1.----------

DÉCIMO PRIMERO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RIN/179/2012-2.----------

DÉCIMO SEGUNDO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RIN/180/2012-3.----------

DÉCIMO TERCERO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RIN/181/2012-3.----------

DÉCIMO CUARTO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RIN/182/2012-2.----------

DÉCIMO QUINTO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RIN/183/2012.----------

DÉCIMO SEXTO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RIN/184/2012.----------

DÉCIMO SÉPTIMO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RIN/185/2012.----------

DÉCIMO OCTAVO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/REC/186/2012-1.----------

DÉCIMO NOVENO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/LAB/187/2012.----------

Acto seguido, se informa que la orden del día es **aprobada por unanimidad de votos**; y en desahogo de la misma, se da cuenta al Consejo de Información en los siguientes términos: ----------

1) En cuanto al **primer punto**, el dieciséis de julio de la presente anualidad, fue recepcionado un escrito signado por la Secretaria del Consejo Municipal Electoral de Cuernavaca, Morelos, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional el recurso de inconformidad interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática, a través del

ciudadano Licenciado Marco Antonio Fernández Torres, en su carácter de representante ante el Consejo Municipal Electoral de Cuernavaca, Morelos, en contra de la aprobación del "Convenio de Coalición Electoral al cargo de Diputados al Congreso Local, por el Principio de Mayoría Relativa" celebrado por los Partidos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, así como de la modificación al Convenio antes Mencionado y en contra de la solicitud y aprobación del Registro de Candidatos a Presidente Municipal, Síndico y Regidores y su posterior Constancia de Mayoría. A este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/RIN/169/2012-1**, mismo que en fecha diecinueve de julio del año en curso fue enviado, para la substanciación y resolución correspondientes, a la Ponencia Uno de este órgano colegiado, a cargo del Magistrado Carlos Alberto Puig Hernández; área en la que estará en resguardo hasta que la resolución que se emita cause estado y ejecutoria.----------

2) Tocante a**l segundo punto**, el dieciséis de julio de la presente anualidad, fue recibido un escrito signado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional el recurso de inconformidad interpuesto por la Coalición denominada "Compromiso por Morelos", a través del ciudadano Licenciado Guillermo Ramírez Arellano, en su carácter de representante común de la coalición antes referida, ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, en contra de la asignación de Diputados al Congreso Local por el Principio de Representación Proporcional, así como la entrega de las constancias de asignación respectivas. A este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/RIN/170/2012-2**, el cual a partir del dieciocho de julio del año en curso fue enviado, para la substanciación y resolución correspondiente, a la Ponencia Dos de este órgano colegiado, a cargo del Magistrado Hertino Avilés Albavera; área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.----------

3) En cuanto al **tercer punto**, el dieciséis de julio de la presente anualidad, fue recepcionado un escrito signado por el Secretario del Consejo

Distrital VIII Electoral de Tetecala, del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional el recurso de inconformidad interpuesto por el Partido Socialdemócrata de Morelos, a través del ciudadano Israel Rafael Yudico Herrera, en su carácter de representante suplente del referido instituto político ante el Consejo Estatal Electoral, del Instituto Estatal Electoral, en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo distrital del VIII Distrito Electoral, correspondiente al Municipio de Tetecala, en la elección 2012 a Diputados por Mayoría Relativa del Estado de Morelos. Identificando a dicho medio de impugnación con el número de expediente **TEE/RIN/171/2012**; el cual a partir del diecisiete de julio del año en curso se quedó en la Secretaría General de este Tribunal Estatal Electoral, a cargo del Licenciado Victor Rogel Gabriel, a efecto de dar cuenta al Pleno para que el mismo resolviera lo conducente en términos del artículo 335, fracción III, del Código Electoral del Estado de Morelos; área en la que estará en resguardo, hasta que la resolución que se emita cause estado y ejecutoria.----------

4) Por lo que atañe a**l cuarto punto**, se informa que el pasado dieciséis de julio de la presente anualidad fue recepcionado un escrito signado por el Secretario del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional el recurso de inconformidad interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática y la coalición "Nueva Visión Progresista por Morelos", a través de los ciudadanos José Luis Correa Villanueva y Juan Torres Sanabria, en su carácter de representantes de los institutos políticos de referencia, respectivamente, en contra de la declaración de validez, el cómputo total y la asignación de Diputados al Congreso Local por el Principio de Representación Proporcional, así como la entrega de las constancias de asignación respectivas. A dicho recurso le fue asignado el número de expediente **TEE/RIN/172/2012-2**, el cual por Acuerdo Plenario, del día dieciocho de julio del dos mil doce, fue acumulado al diverso recurso de inconformidad con número de expediente TEE/RIN/170/2012-2, por lo que, en la misma fecha, fue enviado para la substanciación y resolución correspondientes, a la Ponencia Dos de este órgano colegiado, a cargo del Magistrado Hertino Avilés Albavera; área en la que estará en

resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.----------

5) Referente al **quinto punto**, se informa que el pasado dieciséis de julio de la presente anualidad, fue recibido un escrito signado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional un recurso de inconformidad interpuesto por el ciudadano César Adrian Hernández Tamayo, en su carácter de representante suplente del Partido del Trabajo, ante el Consejo Municipal Electoral de Cuautla, en contra de la la asignación de Regidores para el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos. A dicho recurso le fue asignado el número de expediente **TEE/RIN/173/2012-2**, el cual por Acuerdo Plenario, del día diecinueve de julio del dos mil doce, fue acumulado al diverso recurso de inconformidad con número de TEE/RIN/177/2012-2,y fue turnado, para la substanciación y resolución correspondientes, a la Ponencia Dos de este órgano colegiado, a cargo del Magistrado Hertino Avilés Albavera; área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.----------

6) En cuanto al **sexto punto**, se informa que el pasado dieciséis de julio de la presente anualidad, fue recepcionado un escrito signado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral, del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual remitió el recurso de inconformidad interpuesto por el ciudadano Licenciado Manuel García Quintanar, en su carácter de representante propietario de Movimiento Ciudadano ante el Consejo Estatal Electoral, en contra de la declaración de validez y entrega de constancia de asignación respectiva de la elección de miembros del Ayuntamiento de Cuernavaca, así como de la asignación de Regidores del Municipio de Cuernavaca Morelos. A dicho recurso le fue asignada la clave de identificación **TEE/RIN/174/2012-1**, el cual a partir del diecisiete de julio del año en curso, fue enviado para la substanciación y resolución correspondientes, a la Ponencia Uno de este órgano colegiado, a cargo del Magistrado Carlos Alberto Puig Hernández; área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.----------

7) En cuanto al **séptimo punto**, se informa que con fecha dieciséis de julio de la presente anualidad, fue recibido un escrito signado por el Secretario del Consejo Distrital VIII Electoral de Tetecala, del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional el recurso de inconformidad interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática, suscrito por la ciudadana Azucena del Rosario Sotelo Nájera, en su carácter de representante propietario del referido instituto político ante el Consejo Distrital Electoral VIII de Tetecala, en contra de las actas de escrutinio y cómputo de la votación realizada el 1 de julio del 2012, solicitando la nulidad de la votación de diversas casillas y la declaración de validez de la elección, así como el otorgamiento de la constancia respectiva por parte del Consejo Distrital Electoral VIII con residencia en Tetecala, Morelos. A dicho medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/RIN/175/2012-3,** mismo que en fecha diecisiete de julio del año en curso fue enviado, para la substanciación y resolución correspondientes, a la Ponencia Tres de este órgano jurisdiccional, a cargo del Magistrado Fernando Blumenkron Escobar; área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.----------

8) Referente al **octavo punto**, se informa que el pasado diecisiete de julio de la presente anualidad, fue recibido un escrito signado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional un recurso de inconformidad interpuesto por el Partido Acción Nacional, suscrito por el ciudadano German Castañon Galaviz, en su carácter de presidente del órgano directivo estatal del partido político antes referido, en contra de la declaración de validez y calificación de la elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional al Congreso Local. A dicho recurso le fue asignado el número de expediente **TEE/RIN/176/2012-2**, el cual por Acuerdo Plenario, del día dieciocho de julio del dos mil doce, fue acumulado al diverso recurso de inconformidad con número de TEE/RIN/170/2012-2,y fue turnado, para la substanciación y resolución correspondientes, a la Ponencia Dos de este órgano colegiado, a cargo del Magistrado Hertino Avilés Albavera;

área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.----------

9) Referente al **noveno punto**, este Tribunal Estatal Electoral recibió el pasado diecisiete de julio de la presente anualidad, fue recibido un escrito signado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electora, del Instituto Estatal Electoral de Morelos, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional el recurso de inconformidad interpuesto por el Partido Político Movimiento Ciudadano, suscrito por el ciudadano Licenciado Manuel García Quintanar, en su carácter de representante del partido político antes referido, ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, en contra de la asignación de Regidores para el Municipio de Cuautla, y por consiguiente, el otorgamiento de las constancias respectivas que hayan sido entregadas. A este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/RIN/177/2012-2**, el cual por Acuerdo Plenario, del día diecinueve de julio del dos mil doce, fue acumulado al diverso recurso de inconformidad con número de expediente TEE/RIN/173/2012-2, por lo que, en la misma fecha, fue enviado para la substanciación y resolución correspondientes, a la Ponencia Dos de este órgano colegiado, a cargo del Magistrado Hertino Avilés Albavera; área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.----------

10) En cuanto al **décimo punto**, el diecisiete de julio de la presente anualidad, fue recibido un escrito signado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral, del Instituto Estatal Electoral, Morelos, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional el recurso de inconformidad interpuesto por el Partido Socialdemócrata de Morelos, suscrito por el ciudadano Israel Rafael Yudico Herrera, en su carácter de representante suplente del referido instituto político ante el Consejo Estatal Electora, del Instituto Estatal Electoral, en contra de la asignación de Regidores del Municipio de Cuernavaca. A dicho recurso le fue asignada la clave de identificación **TEE/RIN/178/2012-1**, el cual por Acuerdo Plenario, del día dieciocho de julio del dos mil doce, fue acumulado al diverso recurso de inconformidad con número de

expediente TEE/RIN/174/2012-1, por lo que, en la misma fecha, fue enviado para la substanciación y resolución correspondientes, a la Ponencia Uno de este órgano colegiado, a cargo del Magistrado Carlos Alberto Puig Hernández; área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.----------

11) En cuanto al **décimo primer punto**, se informa que el pasado diecisiete de julio de la presente anualidad fue recibido un escrito signado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral, del Instituto Estatal Electoral de Morelos, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional el recurso de inconformidad interpuesto por el Partido Político Movimiento Ciudadano, por conducto del ciudadano Licenciado Manuel García Quintanar, en su carácter de representante propietario del citado instituto político ante el Consejo Estatal Electoral, del Instituto Estatal Electoral, en contra de la asignación de Diputados al Congreso Local por el Principio de Representación Proporcional. A dicho medio de impugnación le fue asignado el número de expediente **TEE/RIN/179/2012-2**, el cual por Acuerdo Plenario, del día dieciocho de julio del dos mil doce, fue acumulado al diverso recurso de inconformidad con número de expediente TEE/RIN/170/2012-2, por lo que, en la misma fecha, fue enviado para la substanciación y resolución correspondientes, a la Ponencia Dos de este órgano colegiado, a cargo del Magistrado Hertino Avilés Albavera; área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.----------

12) En cuanto al **décimo segundo punto**, se informa que el pasado diecisiete de julio de la presente anualidad fue recibido un escrito signado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral, del Instituto Estatal Electoral de Morelos, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional el recurso de inconformidad interpuesto por el Partido Acción Nacional, por conducto de los ciudadanos Sebastian David Sotelo Cortes y César Adrian Mendoza Capetillo, en su carácter de representante propietario y representante suplente del citado instituto político ante el Consejo Municipal Electoral de Mazatepec, Morelos, en contra de la integración del Ayuntamiento de Mazatepec, Morelos,

respecto a Síndico Propietario y el Regidor Propietario integrantes de la fórmula del Partido Revolucionario Institucional. A dicho juicio le fue asignado el número de expediente **TEE/RIN/180/2012-3**, mismo que en fecha diecinueve de julio del año en curso fue enviado, para la substanciación y resolución correspondientes, a la Ponencia Tres de este órgano colegiado, a cargo del Magistrado Fernando Blumenkron Escobar, área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.----------

13) En cuanto al **décimo tercero punto**, se informa que el pasado diecisiete de julio de la presente anualidad fue recibido un escrito signado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral, del Instituto Estatal Electoral de Morelos, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional el recurso de inconformidad interpuesto por el Partido Revolucionario Institucional, por conducto del ciudadano Licenciado José Luis Téllez Hernández, en su carácter de representante propietario del citado instituto político ante el Consejo Estatal Electoral, del Instituto Estatal Electoral, en contra de la declaración de validez y constancia de Mayoría en la elección a Gobernador del Estado de Morelos. A dicho juicio le fue asignado el número de expediente **TEE/RIN/181/2012-3**, mismo que en fecha veintiuno de julio del año en curso fue enviado, para la substanciación y resolución correspondientes, a la Ponencia Tres de este órgano colegiado, a cargo del Magistrado Fernando Blumenkron Escobar, área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.----------

14) En cuanto al **décimo cuarto punto**, el diecisiete de julio de la presente anualidad fue recibido un escrito signado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral, del Instituto Estatal Electoral de Morelos, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional el recurso de inconformidad interpuesto por el Partido Verde Ecologista de México, por conducto del ciudadano Juan Manuel Serrano Gastelum, en su carácter de Secretario General del citado instituto político, en el Estado de Morelos, en contra de la constancia de Mayoría otorgada al Candidato del Partido Acción Nacional al cargo de IX Regidor del Municipio de Ayala Morelos. A este medio de impugnación le fue asignada la clave de

identificación número **TEE/RIN/182/2012-2**, mismo que en fecha diecinueve de julio del año en curso fue enviado, para la substanciación y resolución correspondientes, a la Ponencia Dos de este órgano colegiado, a cargo del Magistrado Hertino Aviles Albavera, área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.----------

15) En cuanto al **décimo quinto punto**, el diecisiete de julio de la presente anualidad fue recibido un escrito signado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral, del Instituto Estatal Electoral, Morelos, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional el recurso de inconformidad interpuesto por los ciudadanos Isidro Soriano Mora e Hilario Pérez González, en su carácter de Presidente del Comité municipal de Cuautla del Partido Socialdemócrata de Morelos y candidato registrado a primer regidor propietario en el ayuntamiento de Cuautla, Morelos, respectivamente, por el Partido Socialdemócrata de Morelos, en contra del acuerdo de asignación de Regidores para el Municipio de Cuautla, Morelos. A este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/RIN/183/2012**, el cual a partir del dieciocho de julio del año en curso se quedó en la Secretaría General de este Tribunal Estatal Electoral, a cargo del Licenciado Víctor Rogel Gabriel, a efecto de dar cuenta al Pleno para que el mismo resolviera lo conducente en términos del artículo 335, fracción III, del Código Electoral del Estado de Morelos; área en la que estará en resguardo, hasta que la resolución que se emita cause estado y ejecutoria.----------

16) En cuanto al **décimo sexto punto**, el diecisiete de julio de la presente anualidad fue recibido un escrito signado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral, del Instituto Estatal Electoral, Morelos, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional el recurso de inconformidad interpuesto por los ciudadanos Isidro Soriano Mora e Hilario Pérez González, en su carácter de candidatos a la Presidencia Municipal y Regidor del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos respectivamente, del Partido Socialdemócrata de Morelos, en contra de la entrega de constancias de Mayoría para la asignación de Regidores

para el Municipio de Cuautla, Morelos. A este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/RIN/184/2012**, mismo que en fecha dieciocho de julio del año en curso se quedó en la Secretaría General de este Tribunal Estatal Electoral, a cargo del Licenciado Víctor Rogel Gabriel, a efecto de dar cuenta al Pleno para que el mismo resolviera lo conducente en términos del artículo 335, fracción III, del Código Electoral del Estado de Morelos; área en la que estará en resguardo, hasta que la resolución que se emita cause estado y ejecutoria.----------

17) Referente al **décimo séptimo punto**, el dieciocho de julio de la presente anualidad fue recibido un escrito signado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral, del Instituto Estatal Electoral de Morelos, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional el recurso de inconformidad interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática, suscrito por el ciudadano Martin Vázquez Sánchez, en su carácter de representante del instituto político de referencia, en contra de la elección municipal de Jonacatepec, Morelos. a este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/RIN/185/2012**, mismo que en fecha veintitrés de julio del año en curso se quedó en la Secretaría General de este Tribunal Estatal Electoral, a cargo del Licenciado Víctor Rogel Gabriel, a efecto de dar cuenta al Pleno para que el mismo resolviera lo conducente en términos del artículo 306, fracción I, del Código Electoral del Estado de Morelos; área en la que estará en resguardo, hasta que la resolución que se emita cause estado y ejecutoria.----------

18) En cuanto al **décimo octavo punto**, el veintidos de julio de la presente anualidad, fue recepcionado un escrito signado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral, del Instituto Estatal Electoral, Morelos, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional el recurso de reconsideración interpuesto por el Partido Socialdemócrata, a través del ciudadano Israel Rafael Yudico Herrera, en su carácter de representante del referido instituto politico, en contra de la resolución de fecha 13 de julio del 2012 en la que se aprueba el dictamen del informe anual que presentó el Partido Socialdemócrata de Morelos, ante el

Instituto Estatal Electoral, sobre el origen, destino y monto de los ingresos que recibió por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, correspondiente al ejercicio ordinario del año 2011. A este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/REC/186/2012-1**, mismo que en fecha veinticuatro de julio del año en curso fue enviado, para la substanciación y resolución correspondientes, a la Ponencia Uno de este órgano colegiado, a cargo del Magistrado Carlos Alberto Puig Hernández; área en la que estará en resguardo hasta que la resolución que se emita cause estado y ejecutoria.----------

19) En cuanto al desahogo del **decimo noveno punto** de la orden del día, esta autoridad jurisdiccional el veinticuatro de julio de la presente anualidad recibió un juicio laboral promovido por Rafael Ignacio Gutiérrez Carrasco, reclamando diversas prestaciones del Instituto Estatal Electoral, como autoridad demandada; identificándolo con el número de expediente **TEE/LAB/187/2012**, y en virtud de que fue decretado mediante Acuerdo Plenario de fecha veintiséis de junio de dos mil doce, la suspensión de plazo legalmente establecido para la sustanciación de las controversias de carácter laboral entre el Instituto Estatal Electoral y su personal, y del propio Tribunal Estatal Electoral con sus servidores, y cualquier otro asunto de naturaleza laboral recibido o radicado en este Órgano Jurisdiccional, se procede a reservar el presente medio de impugnación por la Secretaría General, y una vez concluido el proceso electoral y sea reanudado el computo de los plazos para la sustanciación y resolución de los asuntos de carácter laboral se procederá a realizar la insaculación del presente juicio laboral, para la substanciación correspondiente.----------

En mérito de lo anterior, y toda vez que la difusión de la información de los tocas electorales de cuenta, en cumplimiento al derecho de acceso a la información pública a que se refiere la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, podría entorpecer el cumplimiento de las diligencias propias del procedimiento, al encontrarse los mismos substanciándose y no haber causado estado ni ejecutoria; en términos del

artículo 74, numeral 2, del citado cuerpo legal, que en su parte medular establece: *"**Artículo 74.** En cada entidad pública se integrará un consejo de información clasificada que tendrá las siguientes funciones: [...] 2. Emitir las resoluciones en las que se funde y motive que determinada información debe considerarse como reservada"* es que **se pone a consideración del Consejo clasificar dicha información como reservada** en atención a la excepción al derecho de acceso prevista, sin afectar en ningún momento el principio de mayor publicidad de los actos públicos.----------

Una vez analizados y discutidos los asuntos de mérito, **el Consejo acuerda: aprobar por unanimidad** la clasificación de la información como **Reservada**, la cual está contenida en los expedientes jurisdiccionales registrados bajo los siguientes números:----------

TEE/RIN/169/2012-1	TEE/RIN/170/2012-2	TEE/RIN/171/2012
TEE/RIN/172/2012-2	TEE/RIN/173/2012-2	TEE/RIN/174/2012-1
TEE/RIN/175/2012-3	TEE/RIN/176/2012-2	TEE/RIN/177/2012-2
TEE/RIN/178/2012-1	TEE/RIN/179/2012-2	TEE/RIN/180/2012-3
TEE/RIN/181/2012-3	TEE/RIN/182/2012-2	TEE/RIN/183/2012
TEE/RIN/184/2012	TEE/RIN/185/2012	TEE/REC/186/2012-1
TEE/LAB/187/2012		

Dichos expedientes actualmente se encuentran en resguardo de las Ponencias Uno, Dos y Tres que integran este Tribunal Estatal Electoral, así como de la Secretaría General; identificando el periodo de reserva en cumplimiento al artículo 14, inciso e), del Reglamento sobre la Clasificación de la Información Pública a que se refiere la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, con las siglas **REE** *reservado por evento*, por encontrarse en trámite o en proceso deliberativo, debiéndose anotar esta circunstancia en el Catálogo de Información Clasificada de este órgano colegiado, adjunto a la presente acta. De igual forma, una vez que la resolución que se emita en los expedientes citados, cause estado y ejecutoria, los mismos

serán remitidos al Archivo Judicial Electoral e Histórico de este Tribunal, para su guarda y custodia.----------

No habiendo más asuntos por tratar, se da por concluida la presente sesión, siendo las veinte horas con treinta minutos del mismo día de su iniciación; firmando al calce los que en ella intervinieron, para constancia legal.----------

LIC. FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR
MAGISTRADO PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ
MAGISTRADO Y COORDINADOR DEL CONSEJO

M. EN D. HERTINO AVILÉS ALBAVERA
MAGISTRADO Y SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO

LIC. VÍCTOR ROGEL GABRIEL
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

C.P. Y LIC. JUANA JAIMES BRINGAS
DIRECTORA ADMINISTRATIVA